

**8157** *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.293-80, promovido por «Leuco International Etablissement», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.293-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leuco International Etablissement», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Leuco International Etablissement» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de mayo de 1980, confirmando en reposición la de fecha 21 de mayo de 1979 por medio de la cual se concedió la marca número 853 457; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8158** *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413-80, promovido por «Terneras de Castilla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.413-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Terneras de Castilla, S. A.» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Terneras de Castilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y su confirmación en reposición de 5 de junio de 1980, que denegaban el Registro de la marca número 881.908, «Terneras de Castilla, S. A.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8159** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.741, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.179, promovido por «Semolería del Carpio, S. A.».*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 46.741, interpuesto contra la sentencia dictada en

el recurso contencioso administrativo número 40.179, promovido por «Semolería del Carpio, S. A.», sobre reclamación de pago de primas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el 25 de octubre de 1978, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 40.179 promovidos por «Semolería del Carpio, S. A.», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general SENPA.

**8160** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.664, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.991, promovido por doña Elvira Anlló Moirón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.664, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.991 promovido Anlló Moirón, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 49.664/1981, promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinque, en nombre y representación de doña Elvira Anlló Moirón, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 5 de diciembre de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA

**8161** *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.589, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.795, promovido por el «Banco Español de Crédito, S. A.».*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 49.589 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.795, promovido por el «Banco Español de Crédito, S. A.», sobre reintegro de subvenciones al IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 19 de diciembre de 1980, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre reintegro al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de subvenciones obtenidas para la realización de obras de regadío, en una finca sita en el término municipal de Ubeda (Jaén), propiedad del Banco Español de Crédito, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.